

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Mónica Fernández César**, integrante del Grupo **Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. La planeación, tiene el significado de “acción y efecto de proyectar”

DOS. La planeación es una disciplina prescriptiva (no descriptiva) que trata de identificar acciones a través de una secuencia sistemática de toma de decisiones, para generar los efectos que se espera de ellas, o sea, para proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para lograrlo.¹

TRES. En México, la planificación Nacional recae en el plan Nacional de Desarrollo; este instrumento es toral para la formulación de políticas, programas y proyectos que se aplicarán durante el sexenio; así mismo, tiene el carácter de obligatoriedad para todos los integrantes que conforman la Federación mexicana.

¹ <https://www.uv.mx/iiesca/files/2017/03/23CA201602.pdf>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CUATRO. La planeación nacional en México, tiene su origen en el sexenio del entonces Presidente de la República Lázaro Cárdenas, el cual, elaboró el Primer Plan Sexenal para la administración en 1933.

CINCO. La Planeación Nacional se formalizó con la promulgación de la Ley de Planeación, donde se otorgaban facultades al Ejecutivo Federal Por lo que esta ley se define a la planeación como la ordenación racional y sistemática de acciones, que considera el ejercicio de atribuciones del Ejecutivo federal en aspectos tales como la regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como finalidad transformar la realidad del país, de acuerdo con normas, principios y objetivos.²

SEIS. Con la Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, se pretendió que la Ciudad tuviera un crecimiento planificado y dirigido, el cual, se basara en resultado y metas. Para este efecto, en el Artículo 15, de este ordenamiento, estipuló que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

SIETE. En específico, para la elaboración del Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, la Constitución local previó la creación de un Instituto especializado, que para este propósito tendría una serie de funciones que coadyuvarían para dicho propósito.

OCHO. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por mandato Constitucional y para lograr un mejor diagnóstico de las carencias históricas y así lograr una adecuada planeación, se le otorgaron en el apartado D del artículo 15, las funciones siguientes:

² Ibidem.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo
A.... a C....

D Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la
Ciudad de México

...

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;

...”

NUEVE. A pesar de que, de manera inicial, se tenía previsto que el Plan general entraría en vigor el 1 de octubre del 2020 y el Programa de Ordenamiento el 1 de octubre de 2021, a la fecha se han reformado diversas ocasiones las leyes en la materia, e incluso la Constitución Local, para extender los tiempos de realización de estos. Actualmente la ciudad no cuenta con el cumplimiento de estos mandatos institucionales porque el Programa General con el que se opera en la Ciudad, no fue elaborado por el Instituto como lo marca nuestra constitución local, sino por el propio poder ejecutivo.

DIEZ. Dado que han existido eventos que han limitado el trabajo del instituto, tal como lo muestra el hecho de que no haya elaborado él mismo el proyecto de Programa General; o el atraso en el nombramiento de su titular; o la reciente renuncia del titular nombrado para 5 años, exactamente en el mes en que debió entregar los resultados obtenidos de foros, asambleas y consultas para la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



construcción del Programa General de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento Territorial, ya con una base constitucional.

ONCE. Que la elaboración de dichos procesos, se presume, debieron tener un método y una serie de criterios que hayan determinado los procesos mediante los cuales se ejecutaron esos eventos, derivado de sus atribuciones establecidas en las fracciones II y III del numeral 5, apartado D; del artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que es menester de las y los Diputados velar por que las instituciones cumplan con lo estipulado por la Constitución loca, específicamente en lo relacionado con la planeación, que son instrumentos a largo plazo.

SEGUNDO. Que, la Constitución de la Ciudad de México en el numeral 1, del apartado D del Artículo 15 creó el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Que a la letra dice:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

De A... a C...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. ...
2. Tendrá a su **cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.**

...”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. Que la fracciones II y III, del numeral 5, apartado D del artículo 15 Constitucional, las funciones del instituto es la siguiente:

“ Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A.... a C....

D Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

...

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos; ...”

CUARTO. Que según la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, fracciones IV y VI del artículo 15, su función es:

Artículo 15.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica científico, público, accesible y transparente.

La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;

...

VI. Elaborar el Sistema de Indicadores de la Ciudad a utilizar en las diversas etapas del Proceso Integral de Planeación, el que dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTO. Que según la ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el artículo 43 apartado A, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es:

“El instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.”

SEXTO. Que por otro lado, el apartado B del artículo citado con anterioridad, menciona que el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es:

“El instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad.”

SÉPTIMO. Que según información de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México³, el avance presupuestal de dicha Unidad Responsable de Gasto ha sido ascendente:

AVANCE PRESUPUESTAL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

	2021			2022		2023
	3T	4T	CUENTA PÚBLICA	APROBADO	CIERRE	APROBADO
ENTIDADES DE PLANEACIÓN	5.9	10.1	15.4	50.5	36.7	50.1
INSTITUTO DE PLANEACION DEMOCRATICA Y PROSPECTIVA	5.9	10.1	15.4	50.5	36.7	50.1

Fuente: Elaboración Propia con información de los Informes de avance Trimestral de la Secretaría de Administración y Finanzas y con el Informe de Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la CDMX, en ambos casos, para los años de referencia.

³ Tercer y Cuarto Informes de avances trimestrales de las finanzas públicas de la CDMX. Secretaría de Administración y Finanzas. Gobierno de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



OCTAVO. Que en la Cuenta Pública de ese 2021, el Instituto solamente gastó 15.4 millones de pesos, dejando 600 mil sin explicar y sujeto a revisiones procedimentales.⁴ Y que, durante 2022, por lo menos al informe de cierre de la SAF, el Instituto gastó únicamente el 72.6% del presupuesto asignado.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES II Y III, DEL NUMERAL 5, APARTADO D DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA E INDICADORES; TODO EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días de abril de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

⁴ Informe de Cuenta Pública 2021. Auditoría Superior de la Ciudad de México. Abril de 2022